

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				<p>TERCERO. Las solicitudes de registro de candidaturas, (...) deberán contener los datos siguientes:</p> <p>v) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la persona acredita su adscripción como indígena, afroamericana, de la diversidad sexual, es una persona con discapacidad, y/o persona migrante o residente en el extranjero, en su caso, de acuerdo con el formato señalado como Anexo Único del presente Acuerdo, en la que además deberá, si ese es su deseo, solicitar expresamente la protección de sus datos a efecto de que se haga o no pública la acción afirmativa por la que participa.</p> <p>w) Certificación médica expedida por una Institución de salud, pública o privada, que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, que deberá contener el nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución y precisar el tipo de discapacidad y que ésta es permanente; o copia legible del anverso y reverso de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional DIF (SNDIF), en su caso.</p> <p>x) Constancia que acredite la pertenencia a la comunidad migrante: • Credencial para votar desde el extranjero o; • Inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNRE) o; • Membresía activa en organizaciones de migrantes y/o haber impulsado o promovido la defensa de los derechos de los migrantes o haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante o; • Cualquier otra documental que pudiera resultar idónea para acreditar el vínculo, sujeta a valoración de esta autoridad.</p> <p>DÉCIMO SÉPTIMO BIS. Postular 3 fórmulas de candidaturas integradas por personas afroamericanas en cualquiera de los 300 Distritos Electorales y 1 por el principio de representación proporcional en cualquiera de las cinco circunscripciones, debiendo ubicarla en los primeros diez lugares de la lista. Las cuatro postulaciones deben realizarse de manera paritaria.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				<p>DÉCIMO SÉPTIMO TER. Para personas discapacitadas, fórmulas integradas por candidatos en 6 de los 300 distritos del país; y para candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los PPN deberán postular 2 fórmulas integradas por personas con discapacidad.</p> <p>Dentro de las candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, los PPN y, en su caso, coaliciones, deberán postular cuando menos 2 fórmulas de personas de la diversidad sexual en cualquiera de Los 300 Distritos Electorales federales y para el caso del principio de representación proporcional, deberán postular 1 fórmula dentro de los primeros diez lugares de la lista de cualquiera de las cinco circunscripciones electorales. Las 3 postulaciones deben realizarse de manera paritaria (2/1) con la mínima diferencia por tratarse de un número non.</p> <p>En caso de postular personas trans, la candidatura corresponderá al género al que se identifiquen y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género, y en la solicitud de registro de candidatura el partido político, deberá informar que la postulación se realiza dentro de la acción afirmativa de persona de la diversidad sexual, a fin de constatar el cumplimiento de la nominación de las 3 candidaturas y de las cuestiones relativas a la paridad de género.</p> <p>En el caso de postular personas no binarias, en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBTTIQ+, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros; sin embargo, los PPN y coaliciones no podrán postular más de 3 personas que se identifiquen como no binarias.</p> <p>DÉCIMO SÉPTIMO QUÁTER. Los PPN deberán registrar una fórmula de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero en cada una de las listas correspondientes a las 5 circunscripciones electorales dentro de los primeros diez lugares. En ese sentido, de las cinco personas postuladas tres deberán ser de distinto género.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>DÉCIMO NOVENO. Para los efectos del cumplimiento de la acción afirmativa indígena, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, en el caso de coaliciones parciales o flexibles, las personas que correspondan a las mismas postuladas por éstas se sumarán a las que postulan en lo individual cada uno de los PPN que las integren, independientemente del partido político de origen de la persona.</p> <p>--</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/CGex202101-15-ap-12.pdf ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-121/2020 Y ACUMULADOS.</p>	
1	 <p>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES</p>	<p>17 de marzo de 2022</p> <p>29 de abril de 2022</p>	<p>CONFORMACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.</p> <p>Estas acciones, consistirán en el establecimiento de cuatro cuotas del 4% (cuatro por ciento), cada una, ocupadas respectivamente, por personas adscritas a los distintos grupos en situación de prioritaria en la entidad de la totalidad de los cargos propietarios a ocupar en los referidos Consejos Distritales Electorales, en el entendido de que estos se conforman por personas que fungirán tanto en las Presidencias, como en las Consejerías y Secretarías Técnicas.</p> <p>Los grupos en situación de vulnerabilidad. Se entenderá por personas en situación de vulnerabilidad a aquéllas pertenecientes a los siguientes grupos: Comunidad LGBTI+ y personas no binarias, personas con discapacidad permanente, personas indígenas y personas mayores de sesenta años.</p>	

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>*No se realizaron acciones afirmativas a favor de diputaciones, ni en ayuntamientos.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2022-01-10/CG-A-90-21 Acuerdo Consejos Distritales PEL 21-22.pdf</p>	
2	 <p>IEE Instituto Estatal Electoral Baja California</p>	<p>17 de marzo de 2022</p> <p>23 de marzo de 2022</p>	<p>Las acciones afirmativas implementadas tienen que ver con los siguientes grupos pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas de la entidad, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad y juventud; de allí que se aprobó el Dictamen Número Diez que presentó la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, en la séptima sesión extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2021.</p> <p>En relación a las acciones afirmativas para la comunidad LGBTTIQ+, en armonía con el principio de paridad de género debiendo postular por lo menos una fórmula de candidatura para</p>	<p>Las acciones afirmativas implementadas tienen que ver con los siguientes grupos pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas de la entidad, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad y juventud; de allí que se aprobó el Dictamen Número Diez que presentó la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, en la séptima sesión extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2021.</p> <p>En relación a las acciones afirmativas para la comunidad LGBTTIQ+, en armonía con el</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>mayoría relativa en cualquiera de las 5 planillas de municipales (presidencias municipales, sindicaturas o regidurías) o en alguno de los distritos que conforman el estado. Acreditando la calidad de las comunidades LGBTTIQ+, siendo suficiente la autoadscripción de las personas candidatas. Se precisa que, en el caso de postulación de personas trans, la candidatura correspondería al género al cual se identifica la persona de la diversidad sexual y dicha candidatura sería tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género, considerando que en la solicitud de registro de la candidatura los partidos políticos informen que la postulación se realiza dentro de la acción afirmativa de personas de la diversidad sexual.</p> <p>En cuanto a las personas con discapacidad, en armonía con el principio de paridad de género, los partidos, coaliciones candidaturas independientes debieran postular al menos una fórmula de mayoría</p>	<p>principio de paridad de género debiendo postular por lo menos una fórmula de candidatura para mayoría relativa en cualquiera de las 5 planillas de municipales (presidencias municipales, sindicaturas o regidurías) o en alguno de los distritos que conforman el estado. Acreditando la calidad de las comunidades LGBTTIQ+, siendo suficiente la autoadscripción de las personas candidatas. Se precisa que, en el caso de postulación de personas trans, la candidatura correspondería al género al cual se identifica la persona de la diversidad sexual y dicha candidatura sería tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género, considerando que en la solicitud de registro de la candidatura los partidos políticos informen que la postulación se realiza dentro de</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>relativa, integrado por un ciudadano o ciudadana con alguna discapacidad en cualquiera de las 5 planillas de municipales (presidencias municipales, sindicaturas o regidurías o en algunos de los distritos que conforman el Estado. Los partidos políticos deberán garantizar, que la fórmulas de personas al momento de su registro, encontrándose en pleno ejercicio de sus derechos políticos al presentar algún documento original que diese cuenta fehaciente de la existencia de su discapacidad en la que especifique el tipo de discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual) y que la misma sea de carácter permanente, aunado al nombre, firma autógrafa, número de la cédula profesional de la persona médica que la expída, el sello de la institución o en su caso exhibir copia fotostática del anverso y reverso de la credencial nacional de las personas con discapacidad vigente. Estos requisitos y su cumplimiento deberán verificarse al momento de resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de registro y en ningún caso</p>	<p>la acción afirmativa de personas de la diversidad sexual.</p> <p>En cuanto a las personas con discapacidad, en armonía con el principio de paridad de género, los partidos, coaliciones candidaturas independientes debieran postular al menos una fórmula de mayoría relativa, integrado por un ciudadano o ciudadana con alguna discapacidad en cualquiera de las 5 planillas de municipales (presidencias municipales, sindicaturas o regidurías o en algunos de los distritos que conforman el Estado. Los partidos políticos deberán garantizar, que la fórmulas de personas al momento de su registro, encontrándose en pleno ejercicio de sus derechos políticos al presentar algún documento original que diese cuenta fehaciente de la existencia de su discapacidad en la que especifique el tipo de</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>la verificación o valoración se hará respecto a la naturaleza o gradualidad de la discapacidad.</p> <p>La acción afirmativa de personas de la juventud, en las que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes en armonía con el principio de paridad de género, deberán postular al menos una fórmula de mayoría relativa integrada por ciudadanas o ciudadanos, cuya edad comprendida entre los 18 y 29 años en cualquiera de las 5 planillas de municipales (presidencias municipales, sindicaturas y regidurías) o en alguno de los Distritos Electorales que conforman el Estado, con la salvedad al cargo de Presidente Municipal, por la que se requiere 25 años cumplidos al día de la elección.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/Sesiones2021/ext/dictamenes/Dictamen10CISyND.pdf de los Lineamientos de Paridad de género, Igualdad sustantiva y No Discriminación.</p>	<p>discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual) y que la misma sea de carácter permanente, aunado al nombre, firma autógrafa, número de la cédula profesional de la persona médica que la expida, el sello de la institución o en su caso exhibir copia fotostática del anverso y reverso de la credencial nacional de las personas con discapacidad vigente. Estos requisitos y su cumplimiento deberán verificarse al momento de resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de registro y en ningún caso la verificación o valoración se hará respecto a la naturaleza o gradualidad de la discapacidad.</p> <p>La acción afirmativa de personas de la juventud, en las que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes en armonía con el principio de paridad de género, deberán postular al</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				<p>menos una fórmula de mayoría relativa integrada por ciudadanas o ciudadanos, cuya edad comprendida entre los 18 y 29 años en cualquiera de las 5 planillas de munícipes (presidencias municipales, sindicaturas y regidurás) o en alguno de los Distritos Electorales que conforman el Estado, con la salvedad al cargo de Presidente Municipal, por la que se requiere 25 años cumplidos al día de la elección.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/Sesiones2021/ext/dictamenes/Dictamen10CISyND.pdf de los Lineamientos de Paridad de género, Igualdad sustantiva y No Discriminación.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
3		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>29 de marzo de 2022</p>	<p>De acuerdo al reglamento para el registro de candidatos a cargos de elección popular del IEEBCS: Menciona que mediante Acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020, con fecha 12/10/20 Y Modificaciones SUP-REC-343/2020 atendiendo Acciones Afirmativas siguientes: Personas de la Comunidad LGTBTTIQ+, con Discapacidad, Afrodescendientes, Indígenas, Jóvenes (No mencionan Adultos Mayores)</p> <p>1.El registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional se realizará mediante listas que presente cada partido político con derecho a postularlas, integradas hasta por cinco propietarias y/o propietarios y sus respectivos suplentes del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer, en forma alternada hasta que se agote la lista.</p> <p>2.La solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a diputadas y</p>	<p>De acuerdo al reglamento para el registro de candidatos a cargos de elección popular del IEEBCS: Menciona que mediante Acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 Y Modificaciones SUP-REC-343/2020 atendiendo Acciones Afirmativas siguientes: Personas de la Comunidad LGTBTTIQ+, con Discapacidad, Afrodescendientes, Indígenas, Jóvenes (No mencionan Adultos Mayores)</p> <p>1.Las planillas integradas por fórmulas de candidatas y candidatos propietarios, así como sus respectivas suplencias para la Presidencia Municipal, sindicaturas y regidurías que se elegirán por el principio de mayoría relativa. Con la finalidad de atender el principio de paridad de género, las planillas que presenten los partidos políticos y candidaturas independientes, deberán integrarse por una propietaria</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>diputados por el principio de representación proporcional deberán acompañarse de la acreditación que demuestre que se registraron fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa en cuando menos ocho distritos uninominales de la entidad, ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones. Los requisitos son: Ser sudcaliforniana o sudcaliforniano y ciudadana o ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos. Tener 18 años cumplidos el día de la elección. Estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN: http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JDC-10932-2015. Y</p>	<p>y/o propietario y su suplente, del mismo género para cada cargo aplicando los criterios de la paridad de género en sus proyecciones vertical y horizontal mismas que se explican a continuación: a) En un plano horizontal, el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las Presidencias Municipales a elegirse en cada uno de los cinco municipios que conforman la entidad, deben ser del mismo género, por lo que al ser estos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo opuesto. b) En un plano vertical, las planillas de integrantes de Ayuntamientos se presentan distribuidas por segmentos de dos candidatas y candidatos (propietarias y propietarios con sus respectivos suplentes), ambos del mismo género; estos deben pertenecer a un género distinto al que le antecede, es</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG081-ABRIL-2018.pdf.</p> <p>Acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020, modificaciones en SUP-REC-343/2020.</p> <p>Acuerdo IEEBCS-GC050-MARZO-2021 Y Acuerdo IEEBCS-CG051-marzo-2021</p>	<p>decir, de forma alternada, y para ello se tomará como punto de inicio el género del candidato o candidata a la Presidencia Municipal, seguido por la síndica o síndico, de género distinto al que le antecede, y el número correspondiente de regidoras y regidores de mayoría relativa que la Constitución determine para cada municipio hasta finalizar la planilla. Los requisitos son: Ser sudcaliforniana o sudcaliforniano en ejercicio de sus derechos políticos. Haber residido en el Municipio por un período no menor de un año inmediato anterior al día de la elección. Tener 21 años de edad al día de la elección, excepto para postularse para sindicaturas o regidurías, en cuyo caso se requerirán 18 años de edad al día de la elección. Ser persona de reconocida buena conducta.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				<p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN: http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JDC-10932-2015. Y https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG081-ABRIL-2018.pdf.</p> <p>Acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020, modificaciones en SUP-REC-343/2020.</p> <p>Acuerdo IEEBCS-GC050-MARZO-2021 Y</p> <p>Acuerdo IEEBCS-CG051-marzo-2021</p>
4		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>29 de marzo de 2022</p>	<p>Personas con discapacidad. Los partidos políticos y coaliciones incluirán en las candidaturas a personas con discapacidad, garantizando en todo momento el principio de paridad de género y de alternancia, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 12 párrafo tercero y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.</p> <p>Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar en las elecciones de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por lo menos a un candidato o candidata con discapacidad en cada una de las elecciones, si la postulación la realizan por el principio de mayoría relativa, la fórmula completa, es decir, la o el propietario y la o el suplente deberán</p>	

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>ser discapacitados, o bien, registrar a un candidato o candidata por el principio de representación proporcional, respetando en todo momento el principio de paridad entre los géneros.</p> <p>Las y los candidatos deberán hacer de conocimiento de la autoridad su condición de discapacidad a través del formato "Manifestación de Discapacidad" y deberán adjuntarlo a la solicitud de registro de candidaturas.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://www.ieec.org.mx/Documentación/AcuerdosActas/2020/Diciembre/5a ord/CG 34 2020 Anexo1.pdf</p>	
5	 <p>IEPC INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CHIAPAS</p>	<p>17 de marzo de 2022</p> <p>22 de marzo de 2022</p>	<p>Cuota de Jóvenes: Registro de personas de entre 21 a 29 años, para diputaciones en al menos 10% de las candidaturas postuladas, observando la paridad.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/democracia-de-genero/estadisticadegenero/RES%20G%C3%89NERO%20PELO%2021.pdf</p>	<p>Cuota de Jóvenes: Registro de personas de entre 21ª 29 años, para Ayuntamientos, en al menos 10% de las candidaturas postuladas, observando la paridad.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/democracia-de-genero/estadisticadegenero/RES%20G%C3%89NERO%20PELO%2021.pdf</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				genero/estadisticadegenero/RES%20G%C3%89NERO%20PELO%202021.pdf
6	 <p>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA</p>	<p>17 de marzo de 2022</p> <p>31 de mayo de 2022</p>	<p>Mayoría relativa. Considerando que el valor porcentual de una curul en el Congreso del Estado equivale al 3.0303% del total; que dicho órgano se integra por treinta y tres escaños y que por el principio de mayoría relativa se eligen veintidós espacios, se recomienda que todos los actores políticos postulen al menos seis candidaturas de personas jóvenes por dicho principio, con sus respectivas suplencias.</p> <p>Representación proporcional, se recomienda a los institutos políticos presentar al menos dos candidaturas por dicho principio, así como sus respectivas suplencias.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN:</p>	<p>Como recomendación para el Proceso Electoral Local 2020-2021, este Consejo Estatal sugiere que todos los actores políticos postulen el número mínimo de candidaturas de personas de veintinueve o menos años de edad –al día de la jornada electoral–, con sus respectivas suplencias, que se muestra enseguida:</p>

Tabla M

Municipios	Total de escaños	Valor porcentual individual
Ahumada	13	7.89%
Aldama	13	7.89%
Alende	9	11.11%
Águiles Serdán	9	11.11%
Ascensión	13	7.89%
Bachíniva	9	11.11%
Balleza	13	7.89%
Batopilas	9	11.11%
Bocoyna	13	7.89%

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS																																																																																																																																																												
			<p>IEE/CE104/2020: ACCIONES AFIRMATIVAS Y SE EMITEN RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020- 2021", mismo que podrá encontrar en la siguiente liga: https://www.ieechihuahua.org.mx/public/estrados/0/1/1789.pdf</p>	<p style="text-align: center;">Tabla M</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipios</th> <th>Total de escaños</th> <th>Valor porcentual individual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Buenaventura</td><td>13</td><td>7.99%</td></tr> <tr><td>Carnargo</td><td>17</td><td>5.88%</td></tr> <tr><td>Carichí</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Casas Grandes</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Chihuahua</td><td>21</td><td>4.76%</td></tr> <tr><td>Chinipas</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Coronado</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Coyame del Sotol</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Cuauhtémoc</td><td>17</td><td>5.88%</td></tr> <tr><td>Cusihuriachi</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Delicias</td><td>17</td><td>5.88%</td></tr> <tr><td>Dr. Belisario Domínguez</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>El Tule</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Galeana</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Gómez Farías</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Gran Morelos</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Guachochi</td><td>13</td><td>7.69%</td></tr> <tr><td>Guadalupe</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Guadalupe y Calvo</td><td>13</td><td>7.69%</td></tr> <tr><td>Guazapares</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Guerrero</td><td>17</td><td>5.88%</td></tr> <tr><td>Hidalgo del Parral</td><td>17</td><td>5.88%</td></tr> <tr><td>Huejotitán</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Ignacio Zaragoza</td><td>13</td><td>7.69%</td></tr> <tr><td>Janos</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Jiménez</td><td>17</td><td>5.88%</td></tr> <tr><td>Juárez</td><td>21</td><td>4.76%</td></tr> <tr><td>Julimes</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>La Cruz</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>López</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Madera</td><td>17</td><td>5.88%</td></tr> <tr><td>Maguarichi</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Manuel Benavides</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Matachí</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Matamoros</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Meoqui</td><td>17</td><td>5.88%</td></tr> <tr><td>Morelos</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Moris</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Namiquipa</td><td>17</td><td>5.88%</td></tr> <tr><td>Nonoava</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Nuevo Casas Grandes</td><td>17</td><td>5.88%</td></tr> <tr><td>Ocampo</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Ojinaga</td><td>17</td><td>5.88%</td></tr> <tr><td>Praxedis G. Guerrero</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>Riva Palacio</td><td>13</td><td>7.69%</td></tr> <tr><td>Rosales</td><td>13</td><td>7.69%</td></tr> <tr><td>Rosario</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>San Francisco de Borja</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>San Francisco de Conchos</td><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>San Francisco del Oro</td><td>13</td><td>7.69%</td></tr> <tr><td>Santa Bárbara</td><td>13</td><td>7.69%</td></tr> </tbody> </table>	Municipios	Total de escaños	Valor porcentual individual	Buenaventura	13	7.99%	Carnargo	17	5.88%	Carichí	9	11.11%	Casas Grandes	9	11.11%	Chihuahua	21	4.76%	Chinipas	9	11.11%	Coronado	9	11.11%	Coyame del Sotol	9	11.11%	Cuauhtémoc	17	5.88%	Cusihuriachi	9	11.11%	Delicias	17	5.88%	Dr. Belisario Domínguez	9	11.11%	El Tule	9	11.11%	Galeana	9	11.11%	Gómez Farías	9	11.11%	Gran Morelos	9	11.11%	Guachochi	13	7.69%	Guadalupe	9	11.11%	Guadalupe y Calvo	13	7.69%	Guazapares	9	11.11%	Guerrero	17	5.88%	Hidalgo del Parral	17	5.88%	Huejotitán	9	11.11%	Ignacio Zaragoza	13	7.69%	Janos	9	11.11%	Jiménez	17	5.88%	Juárez	21	4.76%	Julimes	9	11.11%	La Cruz	9	11.11%	López	9	11.11%	Madera	17	5.88%	Maguarichi	9	11.11%	Manuel Benavides	9	11.11%	Matachí	9	11.11%	Matamoros	9	11.11%	Meoqui	17	5.88%	Morelos	9	11.11%	Moris	9	11.11%	Namiquipa	17	5.88%	Nonoava	9	11.11%	Nuevo Casas Grandes	17	5.88%	Ocampo	9	11.11%	Ojinaga	17	5.88%	Praxedis G. Guerrero	9	11.11%	Riva Palacio	13	7.69%	Rosales	13	7.69%	Rosario	9	11.11%	San Francisco de Borja	9	11.11%	San Francisco de Conchos	9	11.11%	San Francisco del Oro	13	7.69%	Santa Bárbara	13	7.69%
Municipios	Total de escaños	Valor porcentual individual																																																																																																																																																														
Buenaventura	13	7.99%																																																																																																																																																														
Carnargo	17	5.88%																																																																																																																																																														
Carichí	9	11.11%																																																																																																																																																														
Casas Grandes	9	11.11%																																																																																																																																																														
Chihuahua	21	4.76%																																																																																																																																																														
Chinipas	9	11.11%																																																																																																																																																														
Coronado	9	11.11%																																																																																																																																																														
Coyame del Sotol	9	11.11%																																																																																																																																																														
Cuauhtémoc	17	5.88%																																																																																																																																																														
Cusihuriachi	9	11.11%																																																																																																																																																														
Delicias	17	5.88%																																																																																																																																																														
Dr. Belisario Domínguez	9	11.11%																																																																																																																																																														
El Tule	9	11.11%																																																																																																																																																														
Galeana	9	11.11%																																																																																																																																																														
Gómez Farías	9	11.11%																																																																																																																																																														
Gran Morelos	9	11.11%																																																																																																																																																														
Guachochi	13	7.69%																																																																																																																																																														
Guadalupe	9	11.11%																																																																																																																																																														
Guadalupe y Calvo	13	7.69%																																																																																																																																																														
Guazapares	9	11.11%																																																																																																																																																														
Guerrero	17	5.88%																																																																																																																																																														
Hidalgo del Parral	17	5.88%																																																																																																																																																														
Huejotitán	9	11.11%																																																																																																																																																														
Ignacio Zaragoza	13	7.69%																																																																																																																																																														
Janos	9	11.11%																																																																																																																																																														
Jiménez	17	5.88%																																																																																																																																																														
Juárez	21	4.76%																																																																																																																																																														
Julimes	9	11.11%																																																																																																																																																														
La Cruz	9	11.11%																																																																																																																																																														
López	9	11.11%																																																																																																																																																														
Madera	17	5.88%																																																																																																																																																														
Maguarichi	9	11.11%																																																																																																																																																														
Manuel Benavides	9	11.11%																																																																																																																																																														
Matachí	9	11.11%																																																																																																																																																														
Matamoros	9	11.11%																																																																																																																																																														
Meoqui	17	5.88%																																																																																																																																																														
Morelos	9	11.11%																																																																																																																																																														
Moris	9	11.11%																																																																																																																																																														
Namiquipa	17	5.88%																																																																																																																																																														
Nonoava	9	11.11%																																																																																																																																																														
Nuevo Casas Grandes	17	5.88%																																																																																																																																																														
Ocampo	9	11.11%																																																																																																																																																														
Ojinaga	17	5.88%																																																																																																																																																														
Praxedis G. Guerrero	9	11.11%																																																																																																																																																														
Riva Palacio	13	7.69%																																																																																																																																																														
Rosales	13	7.69%																																																																																																																																																														
Rosario	9	11.11%																																																																																																																																																														
San Francisco de Borja	9	11.11%																																																																																																																																																														
San Francisco de Conchos	9	11.11%																																																																																																																																																														
San Francisco del Oro	13	7.69%																																																																																																																																																														
Santa Bárbara	13	7.69%																																																																																																																																																														

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				<p>Finalmente, considerando que en la jornada de seis de junio del año entrante habrán de elegirse sesenta y siete sindicaturas, y que el valor porcentual de cada una de ellas asciende a 1.49% del total, se recomienda que todos los actores políticos postulen al menos diecisiete candidaturas a dicho cargo de elección popular, así como sus respectivas suplencias.</p> <p>IEE/CE104/2020: ACCIONES AFIRMATIVAS Y SE EMITEN RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020- 2021", mismo que podrá encontrar en la siguiente liga: https://www.ieechihuahua.org.mx/public/estrados/0/1/1789.pdf</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
7		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>17 de junio de 2022</p>	<p>No se menciona.</p>	<p>Artículo 4. El Consejo General solicitará al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, dentro de los primeros quince (15) días del mes de marzo del año en que se celebre elección de ayuntamientos en la entidad, un informe en donde se advierta el origen y el lugar en donde se encuentran asentadas las comunidades indígenas o afrodescendientes en los municipios del estado, así como el territorio que comprende, su forma de gobierno, los procedimientos de elección de sus representantes, y los nombres de las autoridades de las comunidades registradas o reconocidas ante el Instituto.</p> <p>Artículo 5. Con base en la información que se reciba por</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				<p>parte del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos</p> <p>Artículo 6. Dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del año de la elección, el Consejo General del Instituto, requerirá a las autoridades correspondientes a cada comunidad indígena o afromexicana en el estado, que nombren, de conformidad con sus sistemas normativos, usos y costumbres, una persona para ocupar el cargo de regiduría propietaria y su suplente. Dicha información, deberá comunicarse al instituto por escrito en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del requerimiento.</p> <p>Artículo 7. En caso de presentarse más de una propuesta debido a la existencia de más de una autoridad registrada o</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				<p>reconocida por las comunidades indígenas o afromexicanas, respectivamente, el Consejo General citará a dichas autoridades para que, en el mes de abril del año en que se celebre la elección, se realice en su presencia la insaculación de quién será la persona que ocupará la regiduría étnica o afromexicana de que se trate. Una vez que se haya llevado a cabo la insaculación, las autoridades indígenas o afromexicanas firmaran en el mismo acto, el acuerdo de conformidad respectivo.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN:</p> <p>http://www.iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2021/IEC.CG.008.2021.%20Acuerdo%20relativo%20a%20Lineamientos%20Regiduri%CC%81as%20E%CC%81nicas%20</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				20o%20Afromexicanas%20PEL%202021.pdf
8		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>02 de junio de 2022</p>	<p>ACUERDO: IEE/CG/A059/2020</p> <p>Por el que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, y aprueban los lineamientos para garantizar la inclusión de las candidaturas de jóvenes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los Locales Extraordinarios que en su caso se deriven, con los siguientes postulados aprobados:</p> <p>10. Deberán registrar para diputaciones por el principio de MR, integrados por propietarias o propietarios y suplentes dentro del mismo rango de edad de entre los 18 y 30 años cumplidos al día de su registro y elección.</p> <p>12ava. d) Postulación y registro de al menos el 30% de las candidaturas, respetando alternancia y género.</p> <p>12ava. e) Determinación y publicación de los criterios en cuanto a paridad de</p>	<p>ACUERDO: IEE/CG/A059/2020</p> <p>Por el que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, y aprueban los lineamientos para garantizar la inclusión de las candidaturas de jóvenes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021 y los Locales Extraordinarios que en su caso se deriven, con los siguientes postulados aprobados:</p> <p>12ava. d) Postulación y registro de al menos el 30% de las candidaturas, respetando alternancia y género.</p> <p>12ava. e) Determinación y publicación de los criterios en cuanto a paridad de género y jóvenes para diputaciones y munícipes.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>género y jóvenes para diputaciones y municipales.</p> <p>15avo. Que se postulen candidaturas por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y a miembros de los ayuntamientos en la entidad en coalición, candidaturas comunes o independientes para la postulación y registro de candidaturas de jóvenes a diputaciones por ambos principios y a miembros de ayuntamientos.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: No se anexa liga electrónica.</p>	<p>15avo. Que se postulen candidaturas por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y a miembros de los ayuntamientos en la entidad en coalición, candidaturas comunes o independientes para la postulación y registro de candidaturas de jóvenes a diputaciones por ambos principios y a miembros de ayuntamientos.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: No se anexa liga electrónica.</p>
9		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>12 de abril de 2022</p>	<p>Acciones dirigidas a las:</p> <p>Personas jóvenes.</p> <p>Diputaciones de MR, al menos 7 fórmulas de personas entre 18 y 35 años.</p>	<p>Acciones dirigidas a las:</p> <p>Personas jóvenes</p> <p>Personas con discapacidad</p> <p>Comunidades y pueblos indígenas</p> <p>Afrodescendientes</p> <p>Diversidad sexual</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>Planillas para Consejalías, incluir al menos una fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años. Para RP, incluir al menos 4 fórmulas de personas entre 18 y 35 años Personas con discapacidad. MR, obligatoria, incluir al menos una RP, potestativa Comunidades y pueblos indígenas MR, obligatoria, incluir al menos una RP, potestativa Afrodescendientes MR, obligatoria, incluir al menos una RP, potestativa Diversidad sexual MR, obligatoria, incluir al menos una RP, potestativa</p> <p>Acuerdo clave IECM/ACU-CG-110/2020 del 09 de diciembre del 2020 de los "Lineamientos para la postulación de Diputaciones en el proceso local ordinario 2020- 2021 (Lineamientos de postulación) y las Tablas de postulación de los bloques de competitividad y candidaturas.</p>	<p>Acuerdo clave IECM/ACU-CG-110/2020 del 09 de diciembre del 2020 de los "Lineamientos para la postulación de Alcaldías y concejalías en el proceso local ordinario 2020- 2021 (Lineamientos de postulación) y las Tablas de postulación de los bloques de competitividad y candidaturas.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: No disponible liga electrónica</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: No disponible liga electrónica	
10		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>18 de marzo de 2022</p>	No lo menciona.	<p>Se emitieron acciones afirmativas mediante Acuerdo IEPC/CG145/2021, en el marco del Proceso Electoral 2020- 2021, para promover y asegurar la participación de diversos grupos o sectores sociales en desventaja para participar en la elección de Ayuntamientos, en favor de mujeres de los siguientes de los siguientes grupos o sectores sociales en desventaja:</p> <p>1) Personas Jóvenes. Presentar cuando menos dos fórmulas en algunas de las candidaturas de mayoría relativa (presidencia municipal y/o sindicatura), en la cual, tanto propietario como suplente cumpla con el requisito de: ser mayor de veintiún años y</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				<p>hasta treinta años cumplidos para el día de la elección.</p> <p>2) Personas de la diversidad sexual y Personas con discapacidad. Los partidos políticos deberán presentar al menos una fórmula de candidatura de mayoría relativa (presidencia municipal y/o sindicatura) la cual, deberá corresponder a personas de la diversidad sexual y/o discapacidad permanente, en la cual, tanto propietario como suplente pertenezcan al mismo grupo.</p> <p>3) Jóvenes, Indígenas, Diversidad Sexual, con Discapacidad permanente, Migrantes, Adultos mayores, en cargos de Representación Proporcional. Las fórmulas propuestas, tanto propietarios como suplentes, deberán pertenecer al mismo grupo o sector social en desventaja.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				<p>a) En los municipios con 7 regidurías: Se deberá presentar una fórmula en las primeras cinco posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales en desventaja enlistados anteriormente.</p> <p>b) En los municipios con 9 regidurías: Se deberá presentar una fórmula en las primeras seis posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales en desventaja enlistados anteriormente.</p> <p>Comisión de Paridad de Género, Igualdad y No Discriminación</p> <p>c) En los municipios con 15 regidurías: Se deberá presentar una fórmula en las primeras siete posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				<p>grupos o sectores sociales en desventaja enlistados anteriormente.</p> <p>d) En el municipio de Durango: Se deberá presentar una fórmula en las primeras ocho posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales enlistados anteriormente.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2021/IEPC_CG_145_2021_y_Anexos.pdf https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2022/IEPC-CG06-2022.pdf</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
11		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>26 de mayo de 2022</p>	<p>Representación Proporcional. Partidos Políticos, coaliciones y candidaturas independientes, deben postular, al menos, una fórmula de candidatura integrada por personas guanajuatenses migrantes residentes en el extranjero, dentro de los primeros lugares en la lista, para el siguiente proceso electoral 2023-2024.</p> <p>Mayoría relativa. Partidos Políticos, coaliciones y candidaturas independientes, deben postular, cuando menos tres fórmulas de candidaturas integradas por cualquiera de los grupos en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, afroamericanas, de la diversidad sexual, en los distritos electorales con porcentaje de votación más alto.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN:</p>	<p>No lo menciona.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			https://www.ieeg.mx/documentos/200904-extra-acuerdo-038-pdf/ https://www.ieeg.mx/documentos/reglamento-postulación-candidaturas-indígenas-2020-2021-anexo-38-pdf-https://www.ieeg.mx/documentos/220308-extra-acuerdo-015-pdf/	
12		17 de marzo de 2022 Alcance 16 de noviembre 2022	Pendiente de respuesta.	
13		17 de marzo de 2022 Alcance 16 de noviembre 2022	Pendiente de respuesta.	
14		17 de marzo de 2022 17 de junio de 2022	Del total de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones, deberán postular por lo menos una fórmula integrada por ciudadanos o	En el Código Estatal Electoral de Jalisco, establece en su artículo 24-3 la participación de personas indígenas y de los jóvenes debiendo registrar una planilla de candidaturas ordenadas en forma progresiva,

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>ciudadanas que tengan entre 21 y 35 años de edad.</p> <p>Del total de las candidaturas que integran las listas por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos, deberán postular, por lo menos, a una persona que tengan entre 21 y 35 años, misma que se ubicará dentro de los primeros cuatro lugares de la lista.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: Para diputaciones locales: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lineamientos_-_paridad_diputacioens_2020-2021.pdf https://www.iepcjalisco.org.mx/igualdaddegenero/participación-política/</p>	<p>según regidurías propietarias a elegir iniciando con la Presidencia municipal, Regidurías con todo y suplentes y la Sindicatura. Propietarios y suplentes tendrán que ser del mismo género cuando sea mujer, pero si quien encabeza la candidatura propietaria es de género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con un 50% de candidatos de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista. El suplente de la presidencia municipal se considera como un regidor más, para los efectos de la suplencia que establece esta ley. Es obligación que por lo menos una candidata o candidato tenga entre 18 y 31 años de edad. En los municipios cuya población sea mayoritariamente indígena, según INEGI, los partidos, coaliciones e independientes</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				<p>deberán integrar a su planilla al menos a algún representante que pertenezca a las comunidades indígenas del municipio, procurando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y paridad. El 50% de las candidaturas a presidentes municipales que postulen los partidos y coaliciones en el estado, deberán ser de un mismo género.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: Para ayuntamientos: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lineamientos_-_paridad_municipes_2020-2021.pdf</p> <p>https://www.iepcjalisco.org.mx/igualdaddegenero/participacion-politica/</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
15		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>23 de marzo de 2022</p>	<p>Mencionan en su respuesta que, de acuerdo con su Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en su artículo 143, ordenamientos y normas jurídicas relativas no faculta al Instituto Electoral, IEEM a poner una cuota a los partidos políticos para el registro de personas de mayor vulnerabilidad como las que se mencionan (Comunidad LGTBTTIQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes, indígenas, jóvenes y adultas mayores); y por lo tanto el Instituto Electoral, IEEM no está facultado para incidir en los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular. Algunas de las medidas adoptadas con anterioridad, están el Acuerdo No. 1EEM/CG/27/2021, como medida para asegurar la inclusión de grupos de vulnerabilidad, dirigidas a pueblos y comunidades indígenas; Mediante dicho acuerdo, el Consejo General aprueba el Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular disponiendo que los partidos políticos en sí mismos, en coalición o candidatura común procurarán promover la participación de pueblos y comunidades indígenas, facilitándoles el acceso al ejercicio del poder público, reconociendo sus tradiciones, formas propias de gobierno interno y previendo la inclusión de ambos géneros en condiciones de igualdad y equidad. No existe ningún pronunciamiento que apoye acciones afirmativas para que grupos vulnerables puedan participar en procesos locales electorales legislativas o municipales más que los descritos a pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a027_21.pdf</p>	

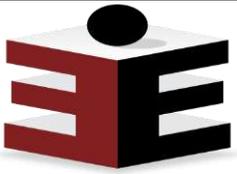
#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
16		17 de marzo de 2022 Alcance 16 de noviembre 2022	Pendiente de respuesta.	
17		17 de marzo de 2022 26 de mayo de 2022	Únicamente por cuanto a personas indígenas. ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://ieenayarit.org/PDF/2020/Acuerdos/IEEN-CLE-091-2020.pdf https://ieenayarit.org/PDF/2021/Acuerdos/IEEN-CLE-006-2021.pdf https://ieenayarit.org/PDF/2021/Acuerdos/IEEN-CLE-226-2021.pdf https://ieenayarit.org/PDF/2021/Acuerdos/IEEN-CLE-242-2021.pdf	Únicamente por cuanto a personas indígenas. ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://ieenayarit.org/PDF/2020/Acuerdos/IEEN-CLE-091-2020.pdf https://ieenayarit.org/PDF/2021/Acuerdos/IEEN-CLE-006-2021.pdf https://ieenayarit.org/PDF/2021/Acuerdos/IEEN-CLE-226-2021.pdf

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				https://ieenayarit.org/PDF/2021/Acuerdos/IEEN-CLE-242-2021.pdf
18	<p>COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN</p>	<p>17 de marzo de 2022</p> <p>30 de marzo de 2022</p>	<p>Personas con discapacidad: Para Diputaciones locales, los partidos políticos debían postular cuando menos una fórmula de persona propietaria y suplente, integrada por persona con discapacidad.</p> <p>Personas jóvenes: Para Diputaciones locales, los partidos políticos y candidaturas independientes, debían postular por lo menos el 20% del total de candidaturas para las elecciones de Diputaciones locales, a personas que tuvieran entre 21 a 35 años. Asimismo, para ambas elecciones, en caso de que el cálculo del 20 % arrojará un número fraccionado, este</p>	<p>Personas con discapacidad: Para Ayuntamientos, los partidos políticos debían de formular por lo menos a una persona o personas con alguna discapacidad en cualquiera de los ayuntamientos. Esa candidatura podía ser aplicable al cargo de la Presidencia Municipal o a la fórmula de candidatura a una regiduría o Sindicatura.</p> <p>Personas jóvenes: Para Ayuntamientos, los partidos políticos y partidos</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>se elevaría al entero superior cercano, sólo cuando sea de 0.5 o superior.</p> <p>Personas de la diversidad sexual: Para Diputaciones locales, los partidos políticos y coaliciones, debían postular cuando menos una fórmula integrada por personas propietaria y suplente que se autoadscribiéran como personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, medida que solo puede ser aplicada para la postulación de fórmulas de mayoría relativa.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN:</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/CEECG-13-2020.pdf Personas Indígenas</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-18-2020.pdf Personas Indígenas</p>	<p>independientes debían postular por lo menos el 20% del total de candidaturas para las elecciones de Ayuntamientos, a personas que tuvieran entre 21 a 35 años.</p> <p>Asimismo, para ambas elecciones, en caso de que el cálculo del 20 % arrojará un número fraccionado, este se elevaría al entero superior cercano, sólo cuando sea de 0.5 o superior.</p> <p>Personas de la diversidad sexual: Para Ayuntamientos, los partidos políticos y coaliciones, debían realizar la postulación de personas LGBTTTIQ+, de acuerdo con las reglas de tres bloques poblacionales, mismo que se indica en el acuerdo CEE/CG/027/2021.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN:</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-19-2020.pdf Personas Indígenas</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-20-2020.pdf Personas Indígenas</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-33-2020.pdf Personas Indígenas</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-59-2020.pdf Personas Indígenas</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-36-2020.pdf Personas jóvenes, con discapacidad e indígenas.</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2021/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-028-2021.pdf Personas jóvenes, con discapacidad e indígenas.</p>	<p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/CEECG-13-2020.pdf Personas Indígenas</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-18-2020.pdf Personas Indígenas</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-19-2020.pdf Personas Indígenas</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-20-2020.pdf Personas Indígenas</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-33-2020.pdf Personas Indígenas</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2021/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-027-2021%20con%20anexos.pdf Personas de la diversidad sexual</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2021/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-072-2021%20con%20ANEXOS.pdf Personas de la diversidad sexual.</p> <p>http://www.ceenl.mx/marcojuridico/lineamientos. Página del IEEPC.</p>	<p>-CG-59-2020.pdf Personas Indígenas</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-36-2020.pdf Personas jóvenes, con discapacidad e indígenas.</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2021/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-028-2021.pdf Personas jóvenes, con discapacidad e indígenas.</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2021/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-027-2021%20con%20anexos.pdf Personas de la diversidad sexual</p> <p>https://www.ceenl.mx/sesiones/2021/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-072-2021%20con%20ANEXOS.pdf Personas de la diversidad sexual.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				http://www.ceenl.mx/marcojuridico/lineamientos . Página del IEEPC.
19	 <p>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL y de Participación Ciudadana de Oaxaca.</p>	17 de marzo de 2022 22 de marzo de 2022	<p>1. Personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, mayores de 60 años y joven.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberán registrar a cinco fórmulas de candidaturas por personas con autoadscripción indígena o afromexicana calificada. - Deberán registrar una fórmula de candidatura de persona con discapacidad permanente física o sensorial, con constancia expedida por la autoridad de salud correspondiente. - Deberán registrar una fórmula de candidatura integrada por personas mayores de 60 años. <p>Deberán registrar una fórmula de candidatura integrada por personas jóvenes.</p> <p>Para la postulación de candidaturas indígenas y afromexicanas, se deberá presentar manifestación de autoadscripción y documentales para autoadscripción calificada (Acta de nacimiento que acredite que haya</p>	<p>1. Personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, mayores de 60 años y joven.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En cada segmento de competitividad deberán postular el treinta y cinco por ciento de candidaturas, con autoadscripción indígena y/o afromexicana. - En cada segmento de competitividad deberán postular el cinco por ciento de candidaturas de personas con discapacidad permanente física o sensorial. - En cada segmento de competitividad deberán postular el diez por ciento de candidaturas de personas jóvenes. - En cada segmento de competitividad deberán postular el diez por ciento de

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>nacido en comunidad indígena o afromexicana, constancia de servicios comunitarios, constancia de representación, constancia de lenguas, constancia de persona ejidataria o comunero, constancia de adscripción expedida por autoridad municipal)</p> <p>2. Personas LGBTTIQ+, en diputación de mayoría relativa o de representación proporcional, se deberá postular al menos una fórmula de personas que se autoadscriben y se asuman como LGBTTIQ+ o muxe. No se podrá postular el total de sus candidaturas de la cuota LGBTTIQ+ y muxes pertenecientes a una sola de las orientaciones o identidades de género.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN:http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_240120.pdf No encontrado Consultable en https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/20</p>	<p>candidaturas de personas mayores de 60 años. Para la postulación de candidaturas indígenas y afromexicanas, se deberá presentar manifestación de autoadscripción y documentales para autoadscripción calificada (Acta de nacimiento que acredite que haya nacido en comunidad indígena o afromexicana, constancia de servicios comunitarios, constancia de representación, constancia de lenguas, constancia de persona ejidataria o comunero, constancia de adscripción expedida por autoridad municipal)</p> <p>2. Personas LGBTTIQ+, se deberán postular al menos el 3% de candidaturas integradas por personas que se autoadscriben y se asuman como LGBTTIQ+ o muxe.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>09452 para Adultos mayores. Tesis SCJN.</p> <p>https://oij.org/wp-content/uploads/2019/01/CIDJ-A6-ESP-VERTICAL.pdf Tratado Internacional de la Juventud</p>	<p>No se podrá postular el total de sus candidaturas de la cuota LGBTTTIQ+ y muxes pertenecientes a una sola de las orientaciones o identidades de género.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN:http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_240120.pdf No encontrado Consultable en https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009452 para Adultos mayores. Tesis SCJN.</p> <p>https://oij.org/wp-content/uploads/2019/01/CIDJ-A6-ESP-VERTICAL.pdf Tratado Internacional de la Juventud</p>
20		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>Alcance</p> <p>16 de noviembre 2022</p>	<p>1. De la diversidad sexual y personas con discapacidad. Postulación de al menos una fórmula de candidaturas a diputaciones locales, en cualquier lugar de la lista partidista por el principio de representación proporcional.</p>	<p>No lo señala.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
		<p>Respuesta</p> <p>28 de noviembre de 2022</p>	<p>En la postulación de personas trans, estas corresponderán al género al cual la persona se autoadscribe y será tomado en cuenta para el cumplimiento de la paridad de género.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN:</p> <p>https://www.ieepuebla.org.mx/2021/acuerdos/CG/CG_AC-028_2021.pdf</p>	
21	 <p>Instituto Electoral del Estado de Querétaro</p>	<p>17 de marzo de 2022</p> <p>23 de marzo de 2022</p>	<p>Se vincula a los partidos políticos en lo individual o en candidatura común, por lo que respecta a las candidaturas al cargo de diputación local, ya sea por el principio de mayoría relativa o representación proporcional a postular al menos una fórmula compuesta por propietario y suplente integrada por personas pertenecientes a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad: discapacidad, comunidades afroamericanas, comunidad LGTBTTIQ+, jóvenes, población adulta mayor y migrantes.</p>	<p>Se vincula a los partidos políticos en lo individual o en candidatura común, por lo que respecta a las candidaturas en las planillas de ayuntamientos a postular a cualquier cargo, ya sea por el principio de mayoría relativa o representación proporcional al menos una candidatura para la titularidad de la presidencia municipal o una fórmula compuesta por propietario y suplente tratándose de las sindicaturas y regidurías, integrada por</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEGISLACION ELECTORAL DE L ESTADO DE QUERÉTARO 13-1-21.pdf</p> <p>https://ieeq.mx/contenido/convocatoria/archivos/AnxCG2002211000E-1.pdf</p> <p>https://ieeq.mx/contenido/convocatorias/archivos/AnxCG0805211000E-2.pdf</p> <p>https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos para la participaci3n de candidaturas ind3genas.pdf</p>	<p>personas pertenecientes a alguno de los grupos en situaci3n de vulnerabilidad: discapacidad, comunidades afroamericanas, comunidad LGBTTTIQ+, j3venes, poblaci3n adulta mayor y migrantes.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACI3N: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos para la participaci3n de candidaturas ind3genas.pdf https://ieeq.mx/contenido/convocatoria/archivos/AnxCG2002211000E-1.pdf https://ieeq.mx/contenido/convocatorias/archivos/AnxCG0805211000E-2.pdf https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos para la participaci3n de candidaturas ind3genas.pdf</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
22		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>20 de abril de 2022</p>	<p>1. Personas pertenecientes a la comunidad LGBTTIQ+.</p> <p>Los partidos políticos y/o en su caso coaliciones, deberán postular por lo menos 1 (una) fórmula de diputaciones por mayoría relativa integradas por dos personas de la población LGBTTIQ+, en cualquiera de los 15 distritos que conforman el Estado.</p> <p>Los partidos políticos y/o en su caso coaliciones, deberán postular por lo menos 1 (una) persona de la población LGBTTIQ+ en la lista de cinco candidaturas propietarias a las diputaciones de representación proporcional.</p> <p>No se solicitará a dicho postulante documentación probatoria para acreditar su autodeterminación, basta con la sola manifestación "bajo protesta de decir verdad" mediante el formato establecido para tal efecto en los criterios de Registro.</p>	<p>1. Jóvenes</p> <p>Los partidos Políticos y/o coaliciones, deberán postular por lo menos 2 (dos) fórmulas de jóvenes en cada una de las once planillas de los ayuntamientos, de las cuales por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.</p> <p>Del total de veintidós (22) fórmulas postuladas por los partidos políticos y/o coaliciones, por lo menos dos (2) deberán estar ubicadas en los primeros tres (3) lugares de la planilla de cualquier municipio. De las que por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.</p> <p>Las y los aspirantes a candidaturas independientes, en los ayuntamientos, deberán postular dos fórmulas de jóvenes en cada una de sus planillas, de</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>Tratándose de personas integrantes de una fórmula que se autoadscriban como queer, que así lo señalen en el formato correspondiente, estas no serán tomadas en cuenta para efectos de paridad, en razón de que la naturaleza de dicha autoadscripción no permite establecer que permanezcan a uno de los géneros establecidos; sin embargo, los partidos políticos o coaliciones, no podrán postular más de una fórmula de personas que se identifiquen como queer (no binarias).</p> <p>Las personas de la diversidad sexual o de la comunidad LGBTTIQ+ podrán registrar su candidatura con el género en el cual se autoperciban, señalando en el formato de registro el nombre que corresponde a su acta de nacimiento, así como el nombre o "alias" con el que se ostentarán públicamente.</p> <p>Para el caso de las diputaciones de presentación proporcional, las personas queer (no binarias), estas no</p>	<p>las cuales una deberá estar integrada por mujeres.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: No s anexa.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>podrán ocupar espacios originalmente dispuestos para una mujer.</p> <p>2. Jóvenes.</p> <p>Los partidos políticos y/o coaliciones deberán postular tres (3) fórmulas de mayoría relativa de jóvenes distribuidas de manera paritaria.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: - -</p>	
23		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>Alcance</p> <p>16 de noviembre 2022</p>	<p>Información no disponible aún.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: - -</p>	
24		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>1 de junio de 2022</p>	<p>1. Personas de la comunidad LGTBTTQ+</p> <p>Los partidos políticos y coaliciones, debían postular al menos una fórmula de candidatura a diputación integrada por personas de la diversidad sexual, en cualquiera de los veinticuatro distritos por el sistema de mayoría relativa que conforman la entidad o</p>	<p>1. Indígenas.</p> <p>Para la integración de Ayuntamientos se estableció la obligatoriedad de dos fórmulas de candidatura indígena en regiduría tan por el sistema de MR, como por el principio de RP.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>una fórmula de candidatura por el principio de representación proporcional integrada por personas que pertenezcan a la comunidad de la diversidad sexual.</p> <p>Siendo suficiente la sola autoadscripción que realice la persona candidata para acreditar su pertenencia a dicha comunidad.</p> <p>En caso que la postulación corresponda a una persona trans, es decir, al estado de la identidad de género que no se corresponde con su sexo, para efectos del cumplimiento del principio de paridad, se considerará el género con el que se identifique la persona postulada; y de tratarse de una postulación de una persona no binaria, es decir, la persona que no se auto percibe como hombre ni como mujer y que pueden identificarse con un tercer género o ninguno; la misma no será considerada en alguno de los géneros, debiéndose observar en el resto de las postulaciones el principio de paridad.</p>	<p>Los municipios El Fuerte y Choix, son los que cuentan con un porcentaje mayor al 33.33% de población indígena. La postulación de candidaturas indígenas, debieron tomar en cuenta una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa si esa candidatura indígena postula una persona a la presidencia municipal o Sindicatura de procuración. Una fórmula dentro de los dos primeros lugares en la lista de regidurías de representación proporcional.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>Indígenas Los municipios El Fuerte y Choix, son los que cuentan con un porcentaje mayor al 33.33% de población indígena. Las diputaciones por el sistema de MR y de RP, deberían registrar una fórmula por el sistema de MR en aquellos distritos electorales que registren un 33.33% o mas de población indígena, según Intercensal INEGI, 2015 atendiendo el principio de paridad establecido por norma.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: No se anexo esta información. Se cuenta con el Acuerdo y los lineamientos en PDF.</p>	
25		17 de marzo de 2022 Alcance 16 de noviembre 2022	Información no disponible aún. ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: - -	

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
26		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>23 de marzo de 2022</p>	<p>1. Jóvenes. En la postulación de candidaturas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, se postularán obligatoriamente, por lo menos, seis fórmulas juveniles en cualquiera de los veintiún distritos, las cuales deberán cumplir con el rango de edad.</p> <p>En la lista de representación proporcional, los partidos políticos podrán optativamente postular fórmulas juveniles.</p> <p>2. Indígenas. Los municipios de Tacotalpa, Nacajuca, Centla son los municipios con población indígena más alta y con mayor población indígena y hablantes y con mayor reconocimiento de personas con auto reconocimiento este último, quedando como los mejor calificados para Acciones afirmativas. En diputaciones por el principio de mayoría relativa, MR, los partidos políticos, postularían al menos una fórmula integrada por personas</p>	<p>1. Jóvenes. En la postulación de candidaturas a regidurías mediante el principio de mayoría relativa, se registrará obligatoriamente, al menos una fórmula en cada una de las planillas de los diecisiete municipios, para cumplir con la cuota juvenil, cuya edad comprenda de los 21 a los 29 años de edad.</p> <p>En las regidurías de representación proporcional, los partidos políticos podrán optativamente postular fórmulas juveniles.</p> <p>2. Indígenas. Los municipios de Tacotalpa, Nacajuca, Centla son los municipios con población indígena más alta y con mayor población indígena y hablantes y con mayor reconocimiento de personas con auto reconocimiento este último,</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>indígenas, en cualquiera de los distritos pertenecientes a los municipios arriba descritos.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: http://iepct.mx/sesiones/2020/29062020-ord-06,</p> <p>http://iepct.mx/docs/marco_legal/n/LEPP.pdf</p>	<p>quedando como los mejor calificados para Acciones Afirmativas.</p> <p>Para ayuntamiento, al menos una postulación obligatoria para la planilla de regiduría de mayoría relativa como candidatos en cualquiera de los municipios en mención.</p> <p>En diputaciones por el principio de mayoría relativa</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: http://iepct.mx/sesiones/2020/29062020-ord-06,</p> <p>http://iepct.mx/docs/marco_legal/n/LEPP.pdf</p>
27	 <p>IETAM INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS</p>	<p>17 de marzo de 2022</p> <p>8 de abril de 2022</p>	<p>Proceso Electoral 2020-2021</p> <p>Artículo 23. Para la elección de diputaciones y ayuntamientos los partidos políticos procurarán incorporar en sus postulaciones a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria como las personas</p>	<p>Proceso Electoral 2020-2021</p> <p>Artículo 23. Para la elección de diputaciones y ayuntamientos los partidos políticos procurarán incorporar en sus postulaciones a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena y personas afroamericanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros.</p> <p>Proceso Electoral 2023-2024</p> <p>Artículo 23 Bis. Para la elección de diputaciones, los partidos políticos deberán postular a personas jóvenes en al menos una fórmula por cada ocho formulas postuladas por el principio de mayoría relativa, las fórmulas deberán de estar conformadas por personas jóvenes propietarias y suplentes.</p> <p>Artículo 23 Ter. Para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán postular al menos una fórmula de personas con discapacidad en las primeras cuatro posiciones de la lista correspondiente.</p>	<p>como las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena y personas afroamericanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros.</p> <p>Proceso Electoral 2023-2024</p> <p>Artículo 23 Quáter. Los partidos políticos, para el registro de planillas a ayuntamientos, deberán postular al menos una fórmula de personas pertenecientes a personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad o personas de la diversidad sexual en la planilla de mayoría relativa, en al menos la mitad de los municipios donde hayan registrado candidaturas. En las planillas de los municipios con población mayor a 200,000 habitantes, deberán postular al menos dos fórmulas de personas</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>Artículo 23 Quintus. La candidata o candidato podrán adjuntar a su solicitud de registro de candidatura, una "Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la persona acredita su adscripción como indígena, afromexicana, de la diversidad sexual y/o es una persona con discapacidad", misma que estará a disposición en la página electrónica oficial del IETAM y en las oficinas del Consejo Electoral correspondiente. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación médica expedida por una institución de salud pública que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, que contenga el nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución y precisar el tipo de discapacidad, expedida con una antigüedad máxima de tres años al día de la elección, o copia legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas con 49 Texto Vigente Texto Modificado</p>	<p>pertenecientes a personas jóvenes, personas mayores, 48 Texto Vigente Texto Modificado personas con discapacidad o personas de la diversidad sexual. Las fórmulas deberán de estar conformadas por personas, propietarias y suplentes, pertenecientes al mismo grupo de atención prioritaria. En las postulaciones se deberán incluir, al menos, tres grupos de personas de atención prioritaria diferentes.</p> <p>Artículo 23 Quintus. La candidata o candidato podrán adjuntar a su solicitud de registro de candidatura, una "Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la persona acredita su adscripción como indígena, afromexicana, de la diversidad sexual y/o es una persona con discapacidad", misma que estará a disposición en la página electrónica oficial del IETAM y en</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>discapacidad vigente, emitida por el sistema nacional DIF.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://ietam.org.mx/portal//Documentos/Sesiones/ACUERDO ACG 35 2020.pdf https://ietam.org.mx/portal//Documentos/Sesiones/ACUERDO ACG 35 2020_Anexo.pdf https://ietam.org.mx/portal//Documentos/Sesiones/ACUERDO ACG 98 2020.pdf</p>	<p>las oficinas del Consejo Electoral correspondiente. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación médica expedida por una institución de salud pública que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, que contenga el nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución y precisar el tipo de discapacidad, expedida con una antigüedad máxima de tres años al día de la elección, o copia legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas con 49 Texto Vigente Texto Modificado discapacidad vigente, emitida por el sistema nacional DIF.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://ietam.org.mx/portal//Documentos/Sesiones/ACUERDO ACG 35 2020.pdf</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
				https://ietam.org.mx/portal//Documentos/Sesiones/ACUERDO_ACG_35_2020_Anexo.pdf https://ietam.org.mx/portal//Documentos/Sesiones/ACUERDO_ACG_98_2020.pdf
28	 <p>ITE Instituto Tlaxcalteca de Elecciones</p>	<p>17 de marzo de 2022</p> <p>Alcance</p> <p>16 de noviembre 2022</p>	Pendiente de respuesta.	
29	 <p>OPLE Veracruz ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL</p>	<p>17 de marzo de 2022</p> <p>24 de marzo de 2022</p>	<p>1. Personas jóvenes. En el ámbito distrital, se configuró para que partidos políticos postularan al menos tres fórmulas de personas jóvenes.</p> <p>2. Personas de la comunidad de la diversidad sexual. Postulación de una fórmula dentro de los 10 primeros lugares de la lista que el partido postule para las diputaciones de representación proporcional. Para esto, se debió presentar la manifestación de autopercepción de</p>	<p>1. Personas jóvenes. Postulación de una fórmula de personas jóvenes (en ayuntamientos con más de 6 ediles), siempre y cuando estos no estuvieran postulados más abajo de la posición de la regiduría 3, es decir, que los jóvenes debían postularse o bien en la presidencia, sindicatura o las regidurías 1, 2 o 3.</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			<p>la persona a la comunidad de la diversidad sexual del estado de Veracruz. En el caso de que se postulen personas Queer o no binarias, en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de las personas de la diversidad sexual, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros; sin embargo, los partidos políticos no podrán postular más de 2 personas que se identifiquen como no binarias.</p> <p>3. Personas con discapacidad. Se estableció de manera obligatoria en las listas de candidaturas para diputaciones por el principio de representación proporcional, ya que los partidos políticos para cumplir la cuota debieron postular a una fórmula de personas con discapacidad en los primeros diez lugares de ésta.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2020/OPLEV_CG152_2020.pdf</p>	<p>2. Personas afromexicanas. Postulación de una fórmula de personas afromexicanas en al menos 3 municipios que tienen 10% o más de población afromexicana en su territorio.</p> <p>3. Acción Afirmativa en favor de personas indígenas: Para el ámbito distrital el umbral establecido para que un municipio sea considerado objeto de la acción, es del 60% de habitantes del municipio, siendo estos 37 de los 212 municipios de Veracruz, y en el ámbito municipal, en aquellos municipios que tienen 80% o más de población indígena, en los cuales los partidos políticos o coaliciones deberán postular exclusivamente personas indígenas en los cargos de Presidencia Municipal y Sindicatura.</p> <p>ENLACE EN DONDE SE PUEDE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN:</p>

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
			https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2021/OPLEV_CG081_2021.pdf https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2021/OPLEV_CG113_2021.pdf	https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2020/OPLEV_CG152_2020.pdf https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2021/OPLEV_CG081_2021.pdf https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2021/OPLEV_CG113_2021.pdf
30		17 de marzo de 2022 Alcance 16 de noviembre 2022	Pendiente de respuesta.	

#	EMBLEMA Y ESTADO	FECHA DE ENVIO/RESPUESTA ALCANCE ENVÍO RESPUESTA	ACCIÓN AFIRMATIVA DIPUTACIONES	ACCIÓN AFIRMATIVA MUNICIPIOS
31		<p>17 de marzo de 2022</p> <p>19 de julio de 2022</p>	<p>1. Personas jóvenes. Por distrito electoral. Del total de candidaturas, el 20% tendrá la calidad de joven. Por representación Proporcional, del total de candidaturas, el 20% tendrá la calidad de joven.</p> <p>2. Personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual.</p> <p>Registrar al menos una fórmula de personas con discapacidad o de la diversidad sexual por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, dentro de los primeros seis lugares.</p>	<p>1. Personas jóvenes. Del total de candidaturas, el 20% tendrá la calidad de joven.</p> <p>2. Personas de la diversidad sexual.</p> <p>En la postulación de candidaturas a regidurías, se deberá registrar a una fórmula de personas de la diversidad sexual, por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, en al menos tres de los cincuenta y ocho ayuntamientos.</p>